

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MIZQUE CONCEJO MUNICIPAL

E-mail: concejomizque@yahoo.com - Telf./fax: 4342043
Cochabamba - Bolivia

Aprobado en la Sesión de

11 JUL 2023

PRESIDENTE

SECRETARIO

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 212 LEY DEL 11 DE JULIO DE 2023

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MIZQUE CONCEJO MUNICIPAL DE MIZQUE

**LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA,
PARA EXPROPIACIÓN DE TERRENOS AGRARIOS PARA LA “CONSTRUCCIÓN
REPRESA Y SISTEMA DE RIEGO VALLE DE MIZQUE”**

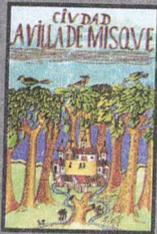
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Antecedentes

La correspondencia presentada por el Alcalde Municipal de Mizque con CITE: GAMM/DESP N° 081-C/2023 de fecha de julio de 2023 con Ref.: REMITE DOCUMENTACIÓN Y SOLICITA DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PARA LA EXPROPIACION DE LOS TERRENOS AGRARIOS PARCELA 127 – 251, PARCELA 126 PARA LA CONTRUCCION REPRESA Y SISTEMA DE RIEGO VALLE DE MIZQUE”, Al cual adjunta la siguiente documentación:

Mediante Comunicación Interna de 09 de marzo de 2023 - CI/AJ/N° 016/2023, el asesor jurídico del GAM, ha solicitado al ejecutivo municipal ordene la elaboración de Informe Técnico a través de la Secretaria de Obras Públicas y la Dirección de Urbanismo y Catastro, para solicitar al Concejo Municipal de Mizque, expropiación forzosa por necesidad y utilidad pública, de las parcelas 126 y 127, registrado según Certificado Catastral a nombre de Alberta Camacho Vargas, y según Folio Real registrado a nombre de Petrona Arnez Hinojosa, predios afectados con el Proyecto: CONSTRUCCIÓN REPRESA Y SISTEMA DE RIEGO VALLE DE MIZQUE. Asimismo, se ha solicitado Plano Georeferenciado (WGS 84), con mensura con métodos de precisión (GPS de precisión, estación total, conforme normativa técnica de INRA) enlazado a la Red Geodésica Nacional SETMIN – INRA, acompañado con el informe de levantamiento e información digital técnica.

Mediante Informe Técnico GAMM-D.U.C.-CI- 013/2023, de 05 de mayo del 2023, el Arq. Álvaro Antezana Marcos (Director de Urbanismo y Catastro), visto bueno del Ing. Guilber Llanos Martínez (Secretario de Obras Públicas), expone las justificaciones necesarias y realiza un análisis de los planos de afectación y emite el informe correspondiente para la “**Construcción Represa y Sistema de Riego Valle de Mizque**”. Señala que el porcentaje de afectación por el embalse en la



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MIZQUE

CONCEJO MUNICIPAL

E-mail: concejomizque@yahoo.com - Telf./fax: 43420435
Cochabamba - Bolivia

Aprobado en la Sesión de
11 JUL 2023
PRESIDENTE SECRETARIO

parcela zona y/o superficie, determinada el hundimiento de la parcela que tiene una forma irregular con las siguientes relaciones de superficies:

Nº	Parcela	% de afectación	Superficie de la parcela en ha.	Superficie de la parcela en m2.
1	127	100 %	1,9639	19.639,00
2	251	100 %	0,4216	4.216,00
Total			2,3855	23.855,00

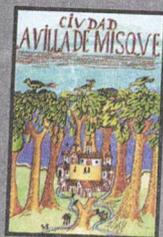
Asimismo, realiza una exposición de los datos técnicos de la parcela del terreno, ubicación, relación de superficies, y colindancias. En Conclusión y Recomendación, señala que: *Considerando las características mencionados de la parcela en el presente Informe Técnico (G.A.M.M.-D.U.C.-IT-013/2023), con anterioridad, se indica que la parcela descrita cumple con los aspectos técnicos solicitados para el inicio del trámite de expropiación. Por lo que, recomiendo que la parcela 127 y 251, ubicado en la comunidad de Uyuchama Baja, zona Rural del Municipio de Mizque, con una superficie de 23.855,00 m2. (2.3855 ha.), según plano referencial adjunto, Propiedad según Folio real registrado a nombre de Petrona Arnez Hinojosa y según Certificado Catastral a nombre de Alberta Camacho Vargas, se lo adquiera a través del proceso de EXPROPIACIÓN de la Parcela 127 Y 251, por Necesidad y Utilidad Pública. Para la realización de una compensación acorde a procedimientos técnicos administrativos justa y satisfactoria por ambas partes.*

Adjunta: Plano Georeferenciado de Lote, y Avalúo del Inmueble (Parcela 127 y 251).



Mediante Informe Técnico GAMM-D.U.C.-CI-014/2023, de 05 de mayo del 2023, el Arq. Álvaro Antezana Marcos (Director de Urbanismo y Catastro), visto bueno del Ing. Guilber Llanos Martínez (Secretario de Obras Públicas), expone las justificaciones necesarias y realiza un análisis de los planos de afectación y emite el informe correspondiente para la **“Construcción Represa y Sistema de Riego Valle de Mizque”**. Señala que El porcentaje de afectación por el embalse en la parcela zona y/o superficie, determinada el hundimiento de la parcela que tiene una forma irregular con las siguientes relaciones de superficies:

Nº	Parcela	% de afectación	Superficie de la parcela en ha.	Superficie de la parcela en m2.
1	126	100 %	1,5305	15.305,00



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MIZQUE CONCEJO MUNICIPAL

E-mail: concejomizque@yahoo.com - Telf./fax: 4342043
Cochabamba - Bolivia

Aprobado en la Sesión de
11 JUL 2023
PRESIDENTE SECRETARIO

Total	1,5305	15.305,00
-------	--------	-----------

Asimismo, realiza una exposición de los datos técnicos de la parcela del terreno, ubicación, relación de superficies, y colindancias. En Conclusión y Recomendación, señala que: *Considerando las características mencionados de la parcela en el presente Informe Técnico (G.A.M.M.-D.U.C-IT-014/2023), con anterioridad, se indica que la parcela descrita cumple con los aspectos técnicos solicitados para el inicio del trámite de expropiación. Por lo que recomiendo que la parcela 126, ubicado en la comunidad de Uyuchama Baja, zona Rural del Municipio de Mizque, con una superficie de 15.305,00 m2. (1.5305 ha.), según plano referencial adjunto, Propiedad según Folio real registrado a nombre de Petrona Arnez Hinojosa y según Certificado Catastral a nombre de Alberta Camacho Vargas, se lo adquiera a través del proceso de EXPROPIACIÓN de la Parcela 126 por Necesidad y Utilidad Pública. Para la realización de una compensación acorde a procedimientos técnicos administrativos justa y satisfactoria por ambas partes.*

Adjunta: Plano Georeferenciado de Lote, y Avalúo del Inmueble (Parcela 126).

Mediante Informe Técnico GAMM/SOP/IT/28/2023, de 07 de junio del 2023, el Ing. Guilber Llanos Martínez (Secretario de Obras Públicas), expone los antecedentes, justificación del proyecto, tipo de proyecto, Objetivos del proyecto, objetivo general, objetivos específicos, metas y actividades, ubicación de la obra, accesos, costo del proyecto. En Conclusión y Recomendación, señala: en base al análisis técnico-económico realizado por la empresa consultora de la elaboración del EDTP, se recomienda realizar el emplazamiento de una Presa de Tierra sobre el río Uyuchama, en el lugar elegido y aceptado sociablemente por los beneficiarios, la alternativa elegida encaja dentro de una elección respaldada mediante un análisis técnico y económico considerando que el proyecto cumple con todos los criterios de elegibilidad, según lo expuesto, habiéndose cumplido con las formalidades técnicas del proyecto.

Mediante Informe Financiero CITE: IF/SAF/021/2023, de 15 de junio de 2023, Damian Yucra Mamani (Secretario Administrativo Financiero), argumenta que ha realizado un análisis de la documentación de la expropiación forzosa, elaborado por la Dirección de Urbanismo y Catastro, y del acta de compromiso suscrito con los beneficiarios de 15 de mayo de 2023. En Conclusión y Recomendación, señala: *Por todo lo expuesto según informe técnico las parcelas afectadas son la parcela N° 127 y 251 que ambas suman una superficie de 23.855 m2, a ser sujeta a expropiación forzosa con una justa indemnización, por parte de los beneficiarios de la Asociación de Riegos Cuenca Uchhama (ARCU), por otra parte se tiene la parcela 126, representa 15.305,00 m2 que también los beneficiarios correrán por cuenta propia para un remuneración justa y por otra parte el municipio será quien se encargará de los trámites administrativos. Por lo tanto se **Certifica** que se tiene depositado en la Cta. Cte. N° 10000016765791 del Gobierno Autónomo Municipal de Mizque, Bs 80.000, 00 (Ochenta Mil 00/100 bolivianos), los depósitos de fecha 20/06/2023 con Boleta de depósito N° 52395985 por un monto de Bs. 60.000,00 (Sesenta Mil 00/100 Bolivianos), y con boleta de depósito N° 52396542 por un monto Bs. 20.000,00 (Veinte Mil 00/100 Bolivianos) de fecha 20/06/2023, ambas boletas de depósito suman el monto de*





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MIZQUE CONCEJO MUNICIPAL

E-mail: concejomizque@yahoo.com - Telf./fax: 43420435
Cochabamba - Bolivia

Aprobado en la Sesión de

11 JUL 2023

43420435
PRESIDENTE

SECRETARIO

indicado, se adjunta para constancia una copia de las boletas de depósito, las boletas originales irán al proceso de registro.

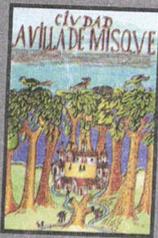
Que, mediante Informe Legal de fecha 10 DE JULIO DE 2023 - IL/AJ/N°095/2023, elaborado por la Abg. Milton Barrios Fernández - Asesora Jurídica; en sus conclusiones y recomendaciones De antecedentes y de los informes técnicos se ha demostrado la necesidad que existe que las Parcela 127 y 251 - Parcela 126, se registre a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Mizque, para emplazamiento del Proyecto "CONSTRUCCIÓN REPRESA Y SISTEMA DE RIEGO VALLE DE MIZQUE", y no existiendo voluntad de la presunta dueña de transferir voluntariamente en un precio justo, se cumple con el presupuesto que es requisito para una expropiación que es la causa de necesidad y utilidad pública, Por lo tanto, se debe proceder con la expropiación previa declaratoria de necesidad y utilidad pública ante el Concejo Municipal de Mizque.

Del Acta de Compromiso de 15 de mayo de 2023, y el informe financiero CITE:ITF/SAF/024/2023, de 26 de junio de 2023, se advierte que existe recursos económicos y se garantiza la indemnización justa (justiprecio), a los propietarios afectados con la expropiación de las Parcela 127 y 251 - Parcela 126.

Existiendo la causa de necesidad y utilidad pública y recursos para la indemnización justa, se ha cumplido con las exigencias de la normativa vigente, y legalmente es viable ejecutar el proceso de expropiación por causa de necesidad y utilidad pública, de los predios agrarios afectados con el Proyecto "CONSTRUCCIÓN REPRESA Y SISTEMA DE RIEGO VALLE DE MIZQUE". Que en el presente caso se trata de los siguientes inmuebles agrarios:

1. Inmueble con Número de Título o Certificado de Saneamiento PPD-NAL-195296, Parcela 127 y 251, ubicado en la comunidad de Uyuchama Baja, zona Rural del Municipio de Mizque, con una superficie de 23.855,00 m². (2.3855 ha.), registrado en Derechos Reales bajo la Matrícula N° 3.13.0.10.0004636, Asiento A-1, en fecha 15 de noviembre de 2013, a nombre de Petrona Arnez Hinojosa y según Certificado Catastral registrado a nombre de Alberta Camacho Vargas.
2. Inmueble con Número de Título o Certificado de Saneamiento PPD-NAL-195295, Parcela 126, ubicado en la comunidad de Uyuchama Baja, zona Rural del Municipio de Mizque, con una superficie de 15.305,00 m². (1.5305 ha.), registrado en Derechos Reales bajo la Matrícula N° 3.13.0.10.0004635, Asiento A-1, en fecha 15 de noviembre de 2013, a nombre de Petrona Arnez Hinojosa y según Certificado Catastral registrado a nombre de Alberta Camacho Vargas.

En consecuencia, el suscrito Asesor Jurídico **RECOMIENDA** a la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M. de Mizque, emitir Decreto Municipal para la expropiación de los terrenos agrarios Parcela 127 y 251 - Parcela 126, para el Proyecto "CONSTRUCCIÓN REPRESA Y SISTEMA



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MIZQUE

CONCEJO MUNICIPAL

E-mail: concejomizque@yahoo.com - Telf./fax: 4342045
Cochabamba - Bolivia

Aprobado en la Sesión de

11 JUL 2023

PRESENTE

SECRETARIO

DE RIEGO VALLE DE MIZQUE"; y solicitar al pleno del Concejo Municipal de Mizque, la Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública, adjuntado la documentación necesaria de acuerdo a la normativa vigente.

OBJETIVO DE LA LEY MUNICIPAL

La presente Ley Municipal tiene por objeto **DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA** para expropiación, en los terrenos agrarios Parcela 127 y 251 – Parcela 126 ubicados en la Comunidad de Uyuchama Baja, para el proyecto "CONSTRUCCIÓN REPRESA Y SISTEMA DE RIEGO VALLE DE MIZQUE".

II. JUSTIFICACIÓN:

El artículo 56 de la Constitución Política del Estado, garantiza a toda persona el derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social.

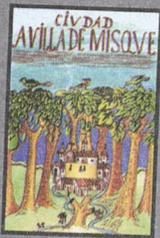
La propiedad privada por mandato del artículo 57 de la Constitución Política del Estado, sólo puede ser afectada por medio de una expropiación por causa de utilidad pública o cuando la propiedad no cumple una función social, calificada conforme a ley y previa indemnización justa; es decir, que la propiedad privada solo puede ser afectado en dos casos: 1) Cuando el Estado considere necesario destinarla al uso de interés público; 2) Si la propiedad privada no cumple una función social, calificada mediante una ley y previo el pago del justo precio.

De lo descrito precedentemente, el artículo 57 de la Constitución Política del Estado, reconoce el instituto jurídico de la expropiación, disponiendo que la misma se impondrá por causa de necesidad o utilidad pública, calificada conforme con la ley y previa indemnización justa.

El instituto jurídico de la expropiación reconocido por la Constitución, está desarrollado a través de la Ley de expropiación por causa de utilidad pública, de 30 de diciembre de 1884, que establece en el artículo 1 que: *Siendo inviolable el derecho de propiedad, no se puede obligar a ningún particular, corporación o establecimiento de cualquier especie, a que ceda o enajene lo que sea de su propiedad para obras de interés público, sin que precedan los requisitos siguientes: 1.- declaración solemne de que la obra proyectada es de utilidad pública, y permiso competente para ejecutarla; 2.- declaración de que es indispensable que se ceda o enajene el todo o una parte de la propiedad para ejecutar la obra de utilidad pública; 3.- justiprecio de lo que haya de cederse o enajenarse; 4.- pago del precio de la indemnización.*

La Ley de Expropiación establece las etapas y el marco procesal en el que deben desenvolverse las actuaciones tanto del propietario del bien a ser expropiado, como de la autoridad que ejecuta la obra y a la que corresponde seguir el trámite respectivo; en este sentido el Tribunal Constitucional Plurinacional ha establecido que la expropiación de una propiedad privada está sometida a un procedimiento administrativo que se inicia con la declaración de necesidad y utilidad pública y culmina con el establecimiento del justiprecio y el pago de la indemnización al propietario; es decir, que existen obligaciones reciprocas que deben cumplirse para que se efectivice la expropiación. (S. C 0993/2016-S3 de fecha 23 de septiembre de 2016).





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MIZQUE CONCEJO MUNICIPAL

E-mail: concejomizque@yahoo.com - Telf./fax: 4342043
Cochabamba - Bolivia

Aprobado en la Sesión de

11 JUL 2023

IDENTE

SECRETARIO

CONSIDERANDO:

El inciso 22 párrafo II del artículo 302 de la Constitución Política del Estado establece que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales *“Expropiación de inmuebles en su jurisdicción por razones de utilidad y necesidad pública municipal, conforme al procedimiento establecido por Ley, así como establecer limitaciones administrativas y de servidumbre a la propiedad, por razones de orden técnico, jurídico y de interés público”*.

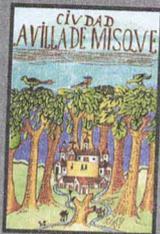
La Carta Orgánica Municipal de Mizque establece en su ARTÍCULO 25. **COMPETENCIAS EXCLUSIVAS.** El Gobierno Autónomo Municipal de Mizque ejerce las competencias exclusivas sobre aquellas establecidas en el artículo 302 de la Constitución Política del Estado y que se detallan a continuación: a) *Ámbito de Desarrollo Gubernamental: 7) Expropiación de inmuebles en su jurisdicción por razones de utilidad y necesidad pública municipal, conforme al procedimiento establecido por Ley, así como establecer limitaciones administrativas y de servidumbre a la propiedad por razones de orden técnico, jurídico y de interés público;*

De lo descrito precedentemente, los Gobiernos Autónomos Municipales tienen competencia exclusiva sobre el instituto jurídico *“expropiación”* es decir, tienen facultad para *“Legislar”, “Reglamentar”* y *“Ejecutar”*.

Entrando al análisis del caso concreto, de acuerdo a los informes técnicos, el predio objeto de expropiación será destinado exclusivamente para la **CONSTRUCCIÓN REPRESA Y SISTEMA DE RIEGO VALLE DE MIZQUE**, obra que es de interés público y beneficio de la población. Asimismo, revisada la documentación que cursa en antecedentes se constata que la misma cumple con los requisitos exigidos en la Ley de Expropiaciones.

Por tanto, el Pleno del Concejo Municipal de Mizque en la misma Sesión, aprobaron la solicitud presentada por la MAE, y en el marco legal del ejercicio de la atribución y facultad legislativa establecida en la Constitución Política del Estado, la Carta Orgánica Municipal de Mizque y demás normativas municipales, establecen la necesidad de dictar la presente Ley Municipal Autónoma:





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MIZQUE CONCEJO MUNICIPAL

Aprobado en la Sesión de

11 JUL 2023

E-mail: concejomizque@yahoo.com - Telf./fax: 4342043

Cochabamba - Bolivia

PRESIDENTE

SECRETARIO

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 212 LEY DEL 11 DE JULIO DE 2023

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MIZQUE CONCEJO MUNICIPAL DE MIZQUE

Por cuanto:

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Mizque ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autonómica:

LEY MUNICIPAL DE DECLATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA, PARA EXPROPIACIÓN DE TERRENOS AGRARIOS PARA LA "CONSTRUCCIÓN REPRESA Y SISTEMA DE RIEGO VALLE DE MIZQUE"

ARTÍCULO PRIMERO. - Se **DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA**, para expropiación, los terrenos agrarios Parcela 127 y 251 con una superficie de 23.855,00 M2 (2.3855 ha.) - Parcela 126 con una superficie de 15.305,00M2. (1.5305, ha.) ubicado en la Comunidad de Uyuchama Baja, para el proyecto "CONSTRUCCIÓN REPRESA Y SISTEMA DE RIEGO VALLE DE MIZQUE, Municipio de Mizque, Provincia Mizque del departamento de Cochabamba con la siguiente relación de superficies:

1)

Ubicación:

Municipio: Mizque
Zona: Rural
Ubicación: comunidad de Uyuchama Baja
Parcelas: 127 y 251 (INRA)

Relación de Superficie:

Parcela 127

Sup. Según Escritura 19.639,00 m²
Sup. Según Mensura: 19.639,00 m²
Sup. en Avance : 0,00 m²
Sup. Útil : 19.639,00 m²

Parcela 251

Sup. Según Escritura 4.216,00 m²
Sup. Según Mensura: 4.216,00 m²
Sup. en Avance : 0,00 m²
Sup. Útil : 4.216,00 m²

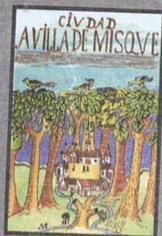
SUPERFICIE TOTAL:.....23.855,00 m².
Superficie Total:.....2.3855 ha.

Colindancias:

Norte : Parcela N° 03-13-01-66-042127 y Rio Uchama
Sud : Parcela N° 03-13-01-66-042127
Este : Parcela N° 03-13-01-66-042127
Oeste : Parcela N° 03-13-01-66-042127 y Rio Uchama

Coordenadas UTM:





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MIZQUE CONCEJO MUNICIPAL

Aprobado en la Sesión de

11 JUL 2023

E-mail: concejomizque@yahoo.com - Telf./fax: 4342043

Cochabamba - Bolivia

PRESIDENTE

SECRETARIO

Puntos	Norte (X)	Este (Y)
P1	239289,29	8011495,60
P2	239465,38	8011467,37
P3	239498,23	8011424,95
P4	239463,35	8011441,52
P5	239408,43	8011409,96
P6	239345,29	8011363,87
P7	239299,67	8011324,91
P8	239575,03	8011539,85
P9	239591,52	8011528,65
P10	239549,85	8011469,94
P11	239527,96	8011413,39
P12	239487,00	8011471,86

2)

Ubicación:

Municipio: Mizque
Zona: Rural
Ubicación: comunidad de Uyuchama Baja
Parcelas: 126 (INRA)

Relación de Superficie:

Parcela 127

Sup. Según Escritura 15.305,00 m²
Sup. Según Mensura: 15.305,00 m²
Sup. en Avance : 0,00 m²
Sup. Útil : 15.305,00 m²

SUPERFICIE TOTAL:.....15.305,00 m2.
SUPERFICIE TOTAL:.....1.5305 ha.

Colindancias:

Norte : Parcela N° 03-13-01-66-042126
Sud : Parcela N° 03-13-01-66-042126 y Rio Uchama
Este : Parcela N° 03-13-01-66-042126
Oeste : Parcela N° 03-13-01-66-042126 y Rio Uchama



Coordenadas UTM:

Puntos	Norte (X)	Este (Y)
P1	239665,84	8011849,94
P2	239727,83	8011824,18
P3	239754,99	8011803,00
P4	239449,29	8011630,93



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MIZQUE CONCEJO MUNICIPAL

Aprobado en la Sesión de

11 JUL 2023

E-mail: concejomizque@yahoo.com - Telf./fax: 4342048
Cochabamba - Bolivia

PRESIDENTE

SECRETARIO

P5	239461,12	8011636,23
P6	239514,78	8011667,19
P7	239562,77	8011704,86
P8	239593,22	8011748,20
P9	239611,79	8011787,42

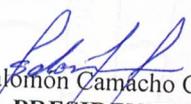
ARTÍCULO SEGUNDO. - El procedimiento para la EXPROPIACIÓN se lo efectuará de conformidad a la Ley de Expropiación de 30 de diciembre de 1884, y otras normas jurídicas en actual vigencia.

ARTÍCULO TERCERO. - Queda encargado del cumplimiento de la presente ley municipal el Órgano Ejecutivo.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE, ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Municipio de Mizque, de la Provincia Mizque, a los once días del mes de julio del año dos mil veintitrés.



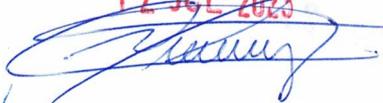

Sr. Salomón Camacho Chamby
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL MIZQUE




Sra. Nilda Zenteno Álvarez
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL MIZQUE

Por tanto la promulgo la L.M.A. N° 212 para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Mizque, en fecha:

12 JUL 2023


Ing. Fernando Alvarez Castro
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MIZQUE